



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0545 De **31 AGO 2026**

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-004-2026 y se crea un Comité Evaluador”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 33 de 1.985; Decreto 3992 de 2008, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto No. 1526 del 18 de diciembre de 2024 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector; y a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo Interno de Contratación Estatal, se elaboró el Proyecto del Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, sustruyendo las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía SAMC-004-2026** cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS CONEXOS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”**.

Que, el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-002-2026, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de **Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía SAMC-004-2026**, el día 21 de agosto de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co, y en la página web del Fondo <https://www.fonprecon.gov.co/inicio> garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República recibió observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones, por parte de Ulpiano Lozano Perdomo Representante Legal de la empresa LOMUTECH S.A.S., Alex Mauricio Nieto M. Ejecutivo de Negocios de la



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0545 De 31 AGO 2026

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-004-2026 y se crea un Comité Evaluador”

Empresa C&S TECNOLOGIA S.A. y Luis Monguí de la empresa COLSISTEC, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-004-2026, según recursos de la vigencia 2026, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$752.762.057)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar con cargo a las disponibilidades presupuestales:

PERIODO	DISPONIBILIDAD PRESUPUTAL	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
A partir del 23 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026	No. 17028 del 23/07/2026	\$787.000.000

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, <<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación es superior a ciento



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0545 De 31 AGO 2026

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-004-2026 y se crea un Comité Evaluador”

veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO será limitado a la participación de MiPymes.

Que, el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía N. SAMC-004-2026, se encuentran disponibles para consulta en la Carrera 10 No. 24-55, Piso 2, de la Ciudad de Bogotá, D.C. instalaciones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República con la publicación del presente acto administrativo convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. y acudir a las instalaciones del Fondo con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Fondo el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, **EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, cuyo objeto consiste en “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS CONEXOS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA”, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, con un presupuesto oficial estimado de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$752.762.057) (429.9274 SMMLV), incluido IVA y demás impuesto tasas y



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0545 De 31 AGO 2026

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-004-2026 y se crea un Comité Evaluador”

contribuciones, respaldado a través del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 17026 del 23 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- Adoptar para el presente proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía el Pliego de Condiciones Definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos, en la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ubicada en la Carrera 10 No. 24-55, Piso 2, de la Ciudad de Bogotá, D.C. y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Conformar el **COMITÉ EVALUADOR**, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

TIPO DE EVALUACIÓN	EVALUADOR
Verificación de requisitos habilitantes técnicos, financieros, propuesta económica y ponderables.	EVALUADOR: GERMÁN ARMANDO CORREA AMADO, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas. APOYO: Diana Marcela Burgos Herrera, Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
Verificación requisitos habilitantes jurídicos.	EVALUADOR: DANIEL FERNANDO GARZÓN ARDILA Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera. APOYO: Natalia Andrea Acosta Acosta – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina Asesora Jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0545 De 31 AGO 2026

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-004-2026 y se crea un Comité Evaluador”

Adicionalmente, los integrantes del Comité deberán conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente proceso de selección **NO** se limitará a MIPYMES NACIONALES, toda vez que, supera el umbral dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

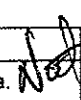
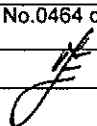
ARTÍCULO SÉPTIMO- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 31 AGO 2026


LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS
Director General

TRAMITE	NOMBRE	CARGO
Proyectó	Natalia Andrea Acosta Acosta	Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera. 
Revisó	Julian David Lara Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (A) Resolución No.0464 de 05 de agosto de 2026 
Aprobó	Martha Fabiola López Jiménez	Subdirectora Administrativa y Financiera 

1875